

FIRMA
FIRMADO por : VALDEABRIS ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (8 de 10) - Código Seguro de Verificación: MTOM0Z5F7BEAD9E058E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos. A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], el encargado del tratamiento, al adquirir tal condición, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto que los servidores se encuentran ubicados dentro de la UE o, en caso contrario, el lugar donde van a estar ubicados los mismos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.